

PARA LOS CONSUMIDORES Y LAS FAMILIAS:

A las personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo se les proporcionan muchos servicios debido a la Ley Lanterman. Muchos de los servicios que reciben las personas se pagan con dinero estatal y federal de los centros federales de servicios de Medicare y Medicaid (CMS). Por lo tanto, California debe cumplir con lo que se llama la regla final de los servicios a domicilio y de la comunidad (HCBS). Esta regla establece los requisitos de entornos de HCBS, que son lugares donde las personas viven o reciben servicios. Cada estado tiene hasta marzo de 2022 para ayudar a los proveedores a cumplir con la regla final de HCBS.

La regla final de HCBS se aplica a:

- Entornos residenciales y no residenciales; incluyendo viviendas certificadas y autorizadas
- Los programas diurnos y otros servicios de tipo diurno
- Opciones de empleo y programas de trabajo

La regla final de HCBS NO se aplica a:

- Asilos
- Hospitales
- Centro de atención intermedia para personas con discapacidades intelectuales (ICF/IID)
- Instituciones de enfermedades mentales (IMD)

¿Cuál es el objetivo de la regla final de la HCBS?

Mejorar la calidad de los servicios prestados por:

- Maximizar las oportunidades y opciones para las personas
- Promover la integración de la comunidad asegurándose de que las personas tengan pleno acceso a la comunidad
- Asegurarse de que las personas tengan la oportunidad de trabajar y pasar tiempo con otras personas en su comunidad que no tienen discapacidades
- Garantizar las preferencias individuales y la protección de los derechos
- Establecer requisitos de planificación de servicio centrados en la persona, que incluye un proceso impulsado y dirigido por el individuo para identificar los servicios y apoyos necesarios

Todos los entornos

La regla final requiere que usted pueda:

- Pasar tiempo en su comunidad y ser parte de ella
- Trabajar junto a personas que no tienen discapacidades
- Elegir servicios y apoyos, y quién los proporciona.
- Tener el control de su horario y actividades

Entornos residenciales

Proveedor de propiedad o controlado

Además de los requisitos aplicables a todos los entornos, la regla final requiere que usted tenga:

- Elección sobre sus compañeros de apartamento
- Privacidad en su habitación, incluyendo un candado en su puerta
- Control de su horario y actividades
- La capacidad de tener visitantes de su elección, en cualquier momento
- Libertad para amueblar y decorar su habitación
- Un contrato de arrendamiento u otro acuerdo legal, que le dé protección contra un desalojo

PARA LOS PROVEEDORES:

¿Cómo cambiará su servicio como proveedor?

Si usted es un proveedor de servicio que proporciona servicios a varios consumidores en la misma ubicación, tenemos que asegurarnos de que estos servicios no aislen a las personas de la comunidad. La regla final dice que el entorno debe integrarse y dar apoyo al acceso completo a la comunidad. Como proveedor, es posible que necesite modificar dónde y cómo se entrega su servicio para cumplir con la regla final de HCBS. Es posible que deba cambiar las políticas y los diseños de programas y que sea necesario entrenar a su personal para asegurar su comprensión de las nuevas expectativas.

Evaluar el entorno del proveedor

Pronto se requerirá que todos los proveedores completen una encuesta de autoevaluación que ayudará a determinar si el entorno cumple o no con la regla final de HCBS, o si se necesitan modificaciones. Para los entornos que requieran cambios, habrá tiempo para desarrollar planes de transición. Se proporcionará capacitación sobre el proceso de autoevaluación y las expectativas, y se publicará información adicional en la página web de DDS.

¿Dónde puedo encontrar más información?

Para hacer una pregunta, hacer un comentario u obtener más información sobre la regla final de HCBS, envíe un correo electrónico a HCBSregs@dds.ca.gov.

Para obtener información más detallada sobre la regla final de HCBS y el plan de transición estatal de California, visite:

<http://www.dds.ca.gov/HCBS/>

<http://www.dhcs.ca.gov/services/ltc/Pages/HCBSStatewideTransitionPlan.aspx>

<https://www.medicaid.gov/medicaid/hcbs/index.html>

Requisitos de la regla final de HCBS de CMS

El entorno:

1. Está integrado en, y apoya el acceso total de los individuos que reciben el HCBS de Medicaid, a la comunidad, al mismo grado de acceso que los individuos que no reciben HCBS de Medicaid.
2. El entorno es seleccionado por el individuo, entre las opciones de entornos que tiene, incluyendo la configuración específica de no-discapacidad y una opción para una unidad privada en un entorno residencial.
3. Asegura los derechos de privacidad, dignidad y respeto de una persona, y la libertad de coerción y restricción.
4. Optimiza, pero no rige, la iniciativa individual, autonomía e independencia en la toma de decisiones de la vida cotidiana, incluyendo, pero no limitado a, actividades diarias, entorno físico, y con quién interactuar.
5. Facilita la elección individual con respecto a servicios y apoyos, y quién los proporciona.

En entornos residenciales controlados o de propiedad del proveedor :

6. La unidad o vivienda es un lugar físico específico que puede ser poseído, alquilado o ocupado bajo un acuerdo legalmente exigible por los receptores de servicios.
7. Cada individuo tiene privacidad en su dormitorio o sala de estar; incluidas las puertas con cerradura, controladas por el individuo, la elección de un compañero de apartamento si desea compartir una vivienda y la libertad para amueblar y decorar su dormitorio o sala de estar, siempre dentro del contrato de arrendamiento u otro acuerdo.
8. Las personas tienen la libertad y el apoyo para controlar sus propios horarios y actividades, y tienen acceso a los alimentos en cualquier momento.
9. Los individuos pueden tener visitantes de su elección en cualquier momento.
10. El entorno es físicamente accesible para el individuo.